



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2025-MDM-ALC

Manantay, 05 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Trámite Interno N° 4863-2025; que contiene el Informe N° 030-2025-MDM-A-GM-GSP-SGSCSYGRD-S.T.CODISEC-TDCP, de fecha 10 de abril del 2025; el Informe N° 0218-2025-MDM-A-GM-GSP-SGSCSYGRD, de fecha 15 de abril del 2025; el Informe N° 402-2025-MDM-A-GM-GSP, de fecha 21 de abril del 2025; el Memorándum N° 650-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 22 de abril del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "*Ley de Procedimiento Administrativo General*", el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** (Énfasis agregado);



Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "*Ley Orgánica de Municipalidades*", **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);



Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 – "*Ley de Bases de la Descentralización*" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad de acuerdo a lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y como titular del pliego, tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las leyes de la República, conforme a lo establecido en el numero 6) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 11:48:36-0500

Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2025 08:27:22-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene como objeto según el artículo 1°.- *“Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana”*;

Que, el artículo 2° de la mencionada norma, señala que se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y a la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional;



Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, prescribe que el CODISEC *“es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica”*;

Que, el artículo 30° de la norma en mención, establece que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialista en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Además, cada municipalidad distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, la seguridad ciudadana ha sido y es una de las principales demandas de la población peruana. En ese sentido, la seguridad ciudadana es un fenómeno social complejo, multidimensional y multicausal, que debe ser abordado desde diversos aspectos en forma simultánea y con proceso de mediano y largo plazo.

Que, a través del **INFORME N° 030-2025-MDM-A-GM-GSP-SGSCSYGRD-S.T.CODISEC-TDCP**, de fecha 10 de abril del 2025, el Encargado del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana señala que, mediante Resolución de Gerencia N° 077-2025-MDM-GM, se designa como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión del Riesgo de Desastres, al **My. PNP (r) JOHN WILDER BAZAN HILARES**, el cual cumple con funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, por ende, debe ser designado como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC Manantay;

Que, estando a ello, mediante **INFORME N° 0218-2025-MDM-A-GM-GSP-SGSCSYGRD**, de fecha 15 de abril del 2025, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión del Riesgo de Desastres de esta Entidad Edil recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Servicios Públicos, para que tramite ante el órgano correspondiente, la emisión del acto resolutivo;

Que, con **INFORME N° 402-2025-MDM-A-GM-GSP**, de fecha 21 de abril del 2025, el Gerente de Servicios Públicos de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, remitiendo los

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 har

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/05/2025 11:48:52-0500



Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393356899 har

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 06/05/2025 08:27:42-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

actuados para su conocimiento y a la vez solicitarle la aprobación mediante Acto Resolutivo del Secretario Técnico del CODISEC;

Que, siendo así, mediante **MEMORANDUM N° 650-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 22 de abril del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión del **ACTO RESOLUTIVO de ALCALDÍA**, sobre la designación como **SECRETARIO TÉCNICO DEL CODISEC** al SR: JOHN WILDER BAZAN HILARES encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, estando a las razones expuestas en los considerandos precedentes y en mérito a lo dispuesto en el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al **MAYOR PNP (r) JOHN WILDER BAZAN HILARES** en su condición de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Manantay, como **SECRETARIO TÉCNICO del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) – Manantay**; debiendo cumplir con las funciones que le asiste de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión del Riesgo de Desastres, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **DEJAR SI EFECTO** todos los actuados que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadísticas, publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la Notificación y Distribución de la presente Resolución a las áreas correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 11:49:11-0500



Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2025 08:28:06-0500